

4350-1

Marcos Paz.

28 OCT 2022

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio Tripartito de Administración de Fondos Nro. RE-2022-52622792-APN-DD#ME;

El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobado por Resolución Ministerial N° 2164/2021;

El Apto Técnico Sobre Obra 9 Escuela Secundaria Nro. NO-2022-55948501 APN-DGI#ME;

La Comunicación de Obra a Ejecutar bajo Nro. PV-2022-18742256 GDEBA-SSIEDGCYE;

El "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública y Licitación Privada" aprobado por Resolución Ministerial N° 2164/2021;

El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

El Expediente Administrativo Municipal 4073-2081/2022 y,

REGISTRO

Dec. N° 4350 Año 2022 Folio 5985

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras se solicitó ayuda financiera para la ejecución de la Obra de Construcción de un Edificio para la Escuela Secundaria Nº 9 del Distrito de Marcos Paz.-

Que bajo Comunicación de Obra a Ejecutar Nro. PV-2022-18742256-GDBA-SSIEDGCYE, se informa al Municipio de Marcos Paz que la Dirección General de Infraestructura ha otorgado el Apto Técnico y Financiero, lo que conlleva a encontrarse habilitado para poder realizar los procesos licitatorios correspondientes para la contratación de la obra mencionada.-

Que el Ministerio de Educación de la Nación y el Municipio de Marcos Paz firmaron Convenio Tripartito de Administración de Fondos bajo Nro. RE-2022-5262792-APN-DDME, en el cual, remarcan la necesidad de articular acciones tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos existentes y/o crear aquellos que resulten necesarios para satisfacer adecuadamente la demanda de la comunidad educativa local y zonal.-

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes firmantes.-

Que el Municipio asume el rol de U.E.I. conforme lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 2164/21, asumiendo ser el responsable de la administración de los recursos recibidos por el Ministerio.-

Que según la cláusula segunda del Convenio Tripartito, la Provincia y el Municipio aceptan en su totalidad la normativa prevista por "El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar" y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública y Licitación Privada" implementados por la Nación y aprobados por Resolución Ministerial Nº 2164/2021 y/o la normativa que la reemplace, actualice o modifique, asumiendo de plena conformidad la totalidad de funciones y responsabilidades que esa normativa asigne a las partes para todas aquellas cuestiones expresamente no reguladas en el Convenio y en un todo de

3

acuerdo con las normas administrativas, técnicas y de protección del medio ambiente provinciales y/o municipales de aplicación supletoria.-

Que mediante Decreto DEM con fecha 08 de Julio de 2022 se dió origen a la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) según lo dispuesto en el Artículo 2.3 del *Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar*, con las funciones y responsabilidades previstas en el Convenio Tripartito y en el Artículo 3.2.3 y 3.3 de "El *Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar*" mencionado *ut supra*.-

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar la obra: "Construcción de edificio de Escuela Secundaria N°9 del Distrito de Marcos Paz".-

Que el presente proceso se llevará a cabo bajo los lineamientos dados por "El *Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar* financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación" que resulta oportuno en razón de realizar la adecuada publicidad y dar cumplimiento a todo el ordenamiento legal vigente.-

Que la Constitución de la Nación Argentina dispone en su artículo 14: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de enseñar y aprender".-

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en su artículo 12° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional y garantizan el acceso a la Educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal".-

Que es interés principal del gobierno local garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la Ciudad de Marcos Paz, mejorando y ampliando las oportunidades de inclusión en el ámbito de la educación escolar.-

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de trescientos (300) días.-

4

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos doscientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis con 10/100 (\$264.168.166,10), los que serán financiados a través del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por válidas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión y domicilio legal en el Municipio de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires como condición para su participación en el proceso de licitación.-

Que mediante Decreto DEM N° 2532/2022 con fecha 11 Julio del corriente año se estableció como fecha de apertura de sobre el día 18 de Agosto del corriente a las 10.30 horas.-

Que según lo normado en *El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación* en su punto 7.5.2.2., se publicó el llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Nación por el término de diez días (10 días) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, asimismo, se publicó el llamado por un día (1 día) en un diario de reconocida circulación nacional y provincial.-

Que se publicó el llamado por dos días (2 días) en un diario de circulación municipal y en la página oficial del Municipio.-

Que llegado el día de apertura de sobres se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Dipronor S.A.C.I.F.T. y la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L.-

Que la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. presentó una oferta por la suma total de pesos trescientos tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100 (\$ 303.793.391,00) y la firma Dipronor S.A.C.I.F.T. presentó una oferta total por la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos ocho con 32/100 (\$282.696.308,32).-

Que la documentación de las tres carpetas quedó a revisión.-

5

Que una vez que las firmas presentadas completaron documentación requerida, se realizaron las distintas evaluaciones: la evaluación técnica de obras, la evaluación contable y luego, se realizó el correspondiente Dictamen de Análisis de Oferta y Pre-Adjudicación.

Que según el artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: "La Comisión de Preadjudicación, en un plazo no mayor de siete días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de las ofertas o desde la recepción de la última aclaración y/o documentación en los casos de los puntos 4.2. y 4.3., emitirá el Dictamen de Preadjudicación, a cuyo fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los Proponentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario. La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad del punto 5.2, los antecedentes, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra."

Que en el mismo orden de ideas, el artículo 5.3.1. del mismo cuerpo legal establece: "El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que considere más conveniente, o el rechazo de todas ellas. Se podrá rechazar ofertas en las que se haya recargado indebidamente el precio de los trabajos iniciales. En caso que la preadjudicación no recaiga en la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causales de su rechazo. En los casos en que detectara algún error en la confección del proyecto técnico y/o el presupuesto oficial que anulara la admisibilidad de precios superiores en más del 10% al monto del Presupuesto Oficial actualizado, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión de Preadjudicación podrá -fundadamente- considerar admisible alguna oferta en estas condiciones. En ese caso, producirá la preadjudicación a la oferta admisible más conveniente y solicitará la correspondiente NO OBJECION a la Dirección General de Infraestructura, otorgada la cual podrá notificar el dictamen a todos los Oferentes".

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de

6

emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que con fecha 09 de Septiembre del corriente la Comisión de Análisis de Oferta y Pre-Adjudicación emitió Dictamen por el cual aconsejó adjudicar la presente Licitación Pública a la firma DIPRONOR S.A.C.I.F.I. por la suma total de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos ocho con 32/100 (\$282.696.308,32).

Que el Dictamen de Pre-Adjudicación conjuntamente con toda la documentación que conforman la carpeta A, B y C solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones que sirven de base a la presente Licitación, fueron enviados al Ente Financiante para que, según sus procedimientos, dicte el acto administrativo que corresponda a fin de avalar la decisión tomada por este Municipio.

Que con fecha 21 de Octubre del corriente año la Dirección General de Infraestructura perteneciente al Ministerio de Educación de la Nación emite una No Objeción a la Pre-Adjudicación Planteada de acuerdo a los parámetros del artículo 5.5.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública 24-2022.- Adjudíquese la Licitación Pública N°24/2022 referente a la obra de "Construcción de edificio de Escuela Secundaria N°9 del Distrito de Marcos Paz", a la firma Dipronor S.A.C.I.F.I. por la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos ocho con 32/100 (\$282.696.308,32).

[Redacted box]

ARTICULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTICULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

[Signature of Pablo Irrazabal]

PAOLO NATIVO IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Signature of Ricardo Pedro Curytchet]

INGEN. RICARDO PEDRO CURYTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
Dec. N° 4950 Año 2022 Folio 5991